



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
50127X/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	CONVENIO PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS DEL CONCEJO DE GIJÓN 2024
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 07/10/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2024

REUNIDAS

De una parte, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, D^a. Carmen Moriyón Entrialgo, en representación del mismo.

De otra parte, D. Armando Solís Vázquez de Prada, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias, en cuya representación actúa de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, aprobados mediante Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero.

INTERVIENEN

En la representación que cada uno ostenta, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente dicha representación y la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y en consecuencia, al respecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene, entre sus fines, la regulación de la tenencia y los cuidados de los animales en el término municipal, su protección y defensa, la atención de sus necesidades en caso de maltrato y abandono, así como establecer condiciones que permitan compatibilizar la tenencia de los animales con la higiene, la salud y la seguridad de las personas y los bienes.

II.- Que la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, define como “gato comunitario” a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia. Asimismo, define la “gestión de colonias felinas” como un procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER (Captura Esterilización y Retorno), controlando la llegada de nuevos individuos.

III.- Que el Capítulo VI del título II de esta Ley regula las colonias felinas, teniendo el carácter de mínimo común obligatorio para todas las administraciones en lo que respecta al cuidado de estos animales. A partir de esta Ley, las administraciones locales son las titulares legales de las colonias felinas y en tal condición deben proceder a la

esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios a la vez que se los identifica mediante microchip en el que el Ayuntamiento conste como titular.

IV.- Que en el término municipal de Gijón/Xixón existe un número muy importante de colonias que el Ayuntamiento ha censado a través del Registro Electrónico de Colonias Felinas, en donde entre otros datos están inscritas las personas cuidadoras y el número de animales de los que se hacen cargo, teniendo estas personas en virtud del artículo 3 de la Ley 7/2023 el rol de colaboradoras voluntarias, sin que puedan considerarse titulares o responsables de los gatos de la colonia.

V.- Que para el desarrollo de las políticas de protección y gestión de las colonias, el Ayuntamiento ha aprobado por Resolución de la Concejalía Delegada de 25 de junio de 2024 el plan de Captura Esterilización y Retorno CER, que deberá aplicarse conforme a la Ley autonómica 13/2002 o norma que la sustituya, y al futuro reglamento que desarrolle la Ley 7/2023 en relación a los protocolos marco para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales, tal y como impone el artículo 40 de la misma.

VI.- Que mientras esta normativa no se desarrolle, es de interés para el Ayuntamiento de Gijón seguir colaborando con el Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias en el cumplimiento de la obligación básicas de esterilización que ya se encuentran en vigor y no precisa de desarrollo.

VII.- Que el Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias, en cuanto integrante de la Organización Colegial Veterinaria Española, tiene atribuida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales y por lo dispuesto en el Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos generales de dicha Organización Colegial, entre otras funciones, la de colaborar en la realización del interés general, así como colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

VIII.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en sus artículos 47 a 53 que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de su competencia, tanto con sujetos de derecho público, como con sujetos de derecho privado para fin común, quedando excluidos aquellos que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, pues estos últimos deberán ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

IX.- Que en virtud de todo lo expuesto, ambas partes, en el ejercicio de las competencias y facultades que tienen atribuidas, acuerdan suscribir el presente Convenio para la satisfacción del interés público en la sanidad animal que comparten, que se regirá de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Será objeto del presente Convenio la realización de un control sanitario de las colonias de gatos comunitarios en el Concejo de Gijón/Xixón a través de la puesta en marcha de una “campaña de esterilización de gatos pertenecientes a colonias felinas”.

SEGUNDA.- Compromisos del Colegio de Veterinarios del Principado de Asturias.

- ☐ El Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias, aportando sus propios medios, organizará un sistema por el que los veterinarios interesados en colaborar de entre los inscritos profesionalmente en el Colegio como "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" sitos en Gijón/Xixón, se comprometan a la esterilización de los gatos comunitarios que sean llevados a sus respectivos establecimientos veterinarios, desde el día de la suscripción de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta la terminación del presupuesto fijado para la misma.
- ☐ El procedimiento a seguir será el siguiente:
 - ☐ previamente a la operación de esterilización la clínica colaboradora advertirá a la persona cuidadora que solamente se pueden esterilizar gatos pertenecientes a colonias, tengan o no microchip, y que si se comprueba que el gato tiene un titular distinto al Ayuntamiento de Gijón o a la cuidadora, no se podrá esterilizar.
 - ☐ Hecha esta advertencia, la clínica colaboradora debe comprobar con un lector que el gato o bien carece de microchip o bien si lo tiene está a nombre de la persona cuidadora de la colonia, en cuyo caso podrá proceder a la esterilización.
 - ☐ Si el animal no se puede esterilizar por pertenecer a una persona física distinta de la cuidadora, la clínica cumplimentará el ANEXO III y percibirá el importe previsto en la cláusula CUARTA
 - ☐ Tras la esterilización debe practicarse el marcaje en la oreja izquierda en machos y derecha en hembras que permite la Ley 7/2023.
 - ☐ La clínica cumplimentará todos los datos exigidos en la ficha de datos que consta en el “ANEXO III”, la cual deberá firmarse y sellarse por la clínica y firmarse al pie por la persona cuidadora de la colonia.
- ☐ Corresponderá al Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias la planificación de la intervención de los citados centros veterinarios adscritos a la campaña, quienes efectuarán cada esterilización al precio de SESENTA EUROS (60,00 €) por macho, y NOVENTA EUROS (90,00 €) por hembra más el IVA.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
50127X/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	CONVENIO PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS DEL CONCEJO DE GIJÓN 2024
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 07/10/2024	

- ☐ Las esterilizaciones tendrán lugar hasta el fin de la campaña o hasta el agotamiento de la financiación total percibida.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- ☐ Para la ejecución de la referida campaña de esterilización el Ayuntamiento de Gijón/Xixón destinará una dotación de **12.000 euros (DOCE MIL EUROS)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria PC12.31130.480.20 del presupuesto de 2024 conforme a la modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de 8 de mayo de 2024 (BOPA de 15 de mayo de 2024), cuya aprobación definitiva fue anunciada en el BOPA de 25 de junio de 2024.

CUARTA.- Gastos objeto de financiación.

En ningún caso el importe de la aportación municipal puede ser de tal cuantía que supere el precio de SESENTA EUROS (60,00 €) por macho y NOVENTA EUROS (90,00 €) por hembra, más el IVA, por unidad de castración. En caso de castraciones que no se hayan podido efectuar por ser el titular distinto de la cuidadora, la clínica veterinaria facturará 24,80 € más el IVA.

Para el cumplimiento de lo expuesto, los gastos serán aquellos gastos generados durante el año 2024 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024) y pagados dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad objeto de este convenio; así, se considerarán gastos imputables al convenio:

- ☐ Los gastos provenientes de facturas de los centros veterinarios adscritos a la “campaña de esterilización de colonias felinas” realizados durante el periodo de vigencia del Convenio y cuya cuantía no supere los SESENTA EUROS (60,00 €) por macho y NOVENTA EUROS (90,00 €) por hembra, por unidad de castración. Los gastos derivados de las esterilizaciones no practicadas por pertenecer el gato a un tercero a razón de 24,80 € más el IVA.

En ningún caso se considerarán gastos imputables al convenio:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el Colegio que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sean deducibles. Si la entidad estuviera sujeta al régimen de prorata general, solo podrá imputar al convenio la parte del IVA de los gastos que abone a las clínicas veterinarias que legalmente no se pueda deducir, por ello en el proyecto que presenten para fundamentar el convenio deberán indicar el porcentaje provisional de prorata de IVA que se van a aplicar durante 2024 y en lo que exceda de dicho porcentaje la entidad podrá imputar el IVA como mayor gasto.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los gastos financieros consistentes en: el arrendamiento financiero o leasing, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o Hacienda y los gastos de amortización.

QUINTA.- Justificación, comprobación.

La justificación de los gastos que se deriven del objeto de este Convenio deberá realizarse con la presentación de cuenta justificativa simplificada, que deberá incluir una relación detallada del el número y tipo de castraciones realizadas, la “Clínica u Hospital Veterinario de calidad” de Gijón/Xixón que las realizó referenciando su DNI y/o NIF de su forma jurídica mercantil, así como el importe de las esterilizaciones practicadas, desglosando la base imponible y el IVA aplicado a la misma de forma diferenciada, acompañada por las propias facturas.

En relación al IVA soportado que la entidad haya considerado mayor gasto por no ser deducible al estar en régimen de prorata, con la justificación final en 2025 deberá aportar el modelo 390 correspondiente al ejercicio 2024 en donde constará el porcentaje de deducción definitivo del IVA.

Asimismo deberá presentarse en la justificación una relación de las "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" de Gijón/Xixón que colaboren, junto con el orden designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias por el turno que corresponda.

Entre los requisitos referidos en el párrafo anterior, se incluye la obligación, por parte de las "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" de Gijón/Xixón que colaboren, de realizar las castraciones conforme al protocolo que se acompaña como **ANEXO I** al presente Convenio. Así mismo habrán de cumplimentar la ficha incluida como **ANEXO III** para cada esterilización que realicen, recabando todos los datos requeridos en el mismo, debiendo el Colegio de Veterinarios hacerlas llegar al Ayuntamiento junto con la justificación.

Dicha justificación deberá presentarse por medios electrónicos, por tratarse de un sujeto obligado de los relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los **veinte días hábiles** siguientes a cada trimestre natural. No obstante, se establece como plazo límite el 30 de enero de 2025 para los gastos generados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación final sin haber presentado ninguna documentación ante el órgano concedente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado ninguna documentación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa, sin que la presentación de la justificación en el plazo adicional exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación del cumplimiento del convenio apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez (10) días hábiles** para su corrección.

SEXTA.- Pago de la aportación.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón efectuará pagos anticipados de la aportación comprometida por trimestres vencidos, contra la presentación de los gastos en los que haya incurrido la entidad en el trimestre, pagos que serán ingresados en la cuenta corriente número [REDACTED] de titularidad del Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias.

El Colegio de Veterinarios realizará el abono a las clínicas una vez recibido el correspondiente pago por parte del Ayuntamiento, por lo que, al considerarse un pago anticipado, el Colegio de Veterinarios deberá justificar dicho abono con antelación al abono del siguiente trimestre.

Para el libramiento del primer pago será necesario que el Colegio de Veterinarios remita la relación de las "Clínicas u hospitales veterinarios de calidad" de Gijón/Xixón que colaboren en el proyecto y el orden designado, que podrá incluir una distribución por zonas del concejo para efectuar las esterilizaciones siguiendo un criterio de proximidad, la relación individualizada de las intervenciones realizadas en el periodo (indicando clínica, número de factura e importe) y las facturas correspondientes a las mismas. Para el libramiento de los pagos posteriores será necesario que a la relación de intervenciones realizadas y facturas correspondientes a ese trimestre se añada el justificante de abono de las facturas remitidas en el trimestre anterior.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón será el encargado de supervisar y coordinar la actuación de las Asociaciones protectoras interesadas en participar en la campaña, determinando las zonas prioritarias de actuación y dando las instrucciones oportunas a las mismas para la captura, así como para su posterior recogida y reintroducción (todo ello, según lo dispuesto en el **ANEXO I**).

SÉPTIMA.- Obligaciones del Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias.

El Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y cumplir los fines o propósitos que fundamentan la firma de este Convenio.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón la realización y cumplimiento de los fines que contempla este Convenio, mediante la justificación documental de todo ello en la forma y los plazos establecidos en el mismo.
- c) Entregar a las "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" de Gijón/Xixón adscritos a la campaña los importes correspondientes a las intervenciones realizadas.
- d) Cumplir las condiciones que se determinen en este Convenio.
- e) Dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación del Servicio de Calidad y Vigilancia Ambiental correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
50127X/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	CONVENIO PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS DEL CONCEJO DE GIJÓN 2024
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 07/10/2024	

General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- g) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como de otros ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción del convenio, y, en todo caso, antes del cobro de la aportación, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, comprometiéndose al mantenimiento de dicha situación hasta el pago de la subvención.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos), en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Suscribir el Seguro de Responsabilidad Civil preciso para la cobertura de los riesgos que pudieran derivarse de las obligaciones que contrae en este Convenio.
- l) Toda comunicación generada por el proyecto objeto de este convenio deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.
- m) Cumplir las obligaciones en materia de Transparencia.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que se declare que ha habido un incumplimiento.

OCTAVA.- Incumplimiento.

Los eventuales incumplimientos en que alguna de las partes firmantes entienda que otra pudiera haber incurrido, serán examinados por la Comisión de Seguimiento, que dictaminará sobre la cuestión en el plazo de un mes desde que se le sometiera a su conocimiento, sin perjuicio de que puedan ser causa de denuncia del Convenio.

Será causa de denuncia del convenio suscrito, con la consiguiente **pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligará al **reintegro total o parcial** de las cantidades percibidas y a la **exigencia del interés legal** que resulte de aplicación desde el momento de abono de las cantidades hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- c) Cualquier otra causa de las previstas legalmente.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso (así como a la exigencia del interés de demora correspondiente) en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de los gastos objeto de este Convenio.

NOVENA.- Obligaciones en materia de Transparencia.

Si la entidad resultara obligada a cumplir lo previsto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016) o la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018), deberá cumplir con las obligaciones de transparencia allí previstas. En caso contrario deberá presentar una declaración responsable de no sujeción a esta obligación.

DÉCIMA.- Efectos, duración, vigencia y modificación del Convenio.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde que se suscriba por las partes hasta que se agote el presupuesto señalado en la cláusula tercera y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Podrá ponerse fin anticipado a su vigencia por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de lo acordado previa denuncia, que deberá ser notificada a las otras partes con un plazo de antelación de al menos un mes de la fecha de la plena desvinculación de la parte denunciante.

La Comisión de Seguimiento examinará las necesidades que puedan plantearse de modificación del Convenio, elevando propuesta a los representantes de las partes firmantes para su transposición, en su caso, a una Adenda que recoja los nuevos términos del acuerdo.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento del convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento de funcionamiento de este Convenio de colaboración, encargada de dilucidar las cuestiones que surjan en su aplicación, y estará integrada por:

Por parte del Ilustre Ayuntamiento de Gijón/Xixón: D. Jesús Fernández Testón

Por parte del Colegio de Veterinarios de Asturias: D. Juan Ignacio Silva Manzano

Secretaría: D^a. Consuelo Álvarez Claudio (Ayuntamiento de Gijón)

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada tres meses, y siempre que sea requerida por cualquiera de las partes y actuará como órgano de seguimiento de los proyectos, y demás actuaciones específicas de desarrollo que pudieran acordarse, salvo que en estas se prevea otra cosa.

DUODÉCIMA.- Carácter no contractual.

El presente Convenio de Colaboración expresa y manifiesta la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común y por lo tanto carece de naturaleza contractual quedando excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, guiándose el desarrollo de la colaboración únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de dicha Ley.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por las parte reunidas el presente Convenio, en lugar y fecha citados.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: [REDACTED] [REDACTED] Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 50127X/2024 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01005687 Fecha Emisor: 07/10/2024	Asunto: CONVENIO PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS DEL CONCEJO DE GIJÓN 2024

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONTROL DE COLONIAS DE GATOS

1. RECOGIDA

Bajo la responsabilidad y supervisión de la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad se realizará la recogida del animal de la vía pública por parte del personal de las diferentes Asociaciones protectoras colaboradoras.

2. TRASLADO

Este personal se hará responsable del traslado de los gatos capturados a las clínicas veterinarias colaboradoras para su esterilización y de su posterior puesta en libertad en su lugar de origen; y serán informadas por el Ayuntamiento de Gijón de que solamente se podrán esterilizar gatos pertenecientes a colonias, tengan o no microchip, y que si se comprueba que el gato tiene un titular registral distinto al Ayuntamiento de Gijón o a la persona responsable de la colonia, no se podrán esterilizar.

El listado de personas o entidades que realicen el traslado a las clínicas veterinarias será facilitado por la Concejalía al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias.

La clínica veterinaria a la que se traslada el animal será designada por el Colegio Oficial de Veterinarios, de acuerdo con la zonificación que el Colegio estime mejor para favorecer la proximidad a las colonias, por turno rotatorio establecido entre las clínicas veterinarias colaboradoras adscritas al convenio.

3. ESTANCIA EN LA CLÍNICA VETERINARIA

En la misma se llevará a cabo, mediante anestesia inhalatoria la esterilización al animal seleccionado.

También bajo anestesia inhalatoria se realizará el corte de la punta de la oreja, conforme al procedimiento dispuesto en el Anexo II (Protocolo de esterilización) del presente Convenio de colaboración para el control de las colonias de gatos callejeros del Concejo de Gijón.

Una vez realizado, el veterinario emitirá informe de actuaciones y la factura correspondiente con una base imponible de 90 € para las hembras y 60 € para los machos más el correspondiente IVA. Los gastos derivados de anestesia e identificación del animal ocasionados por las esterilizaciones no practicadas por pertenecer el gato a un tercero se facturarán a razón de 24,80 € más el IVA. Estos se enviarán al Colegio de Veterinarios en un plazo de 10 días desde la realización de la intervención.

ANEXO II

PROTOCOLO DE ESTERILIZACIÓN EN COLONIAS FELINAS Aplicación método CER (Captura Esterilización y Retorno)

El animal será llevado a las distintas clínicas colaboradoras por el personal responsable de la colonia felina, por turnos organizados por la secretaría del Colegio de Veterinarios.

Previo examen clínico del animal se procederá a la cirugía mediante anestesia inhalatoria y se le aplicará tratamiento analgésico perioperatorio así como tratamiento antibiótico profiláctico de larga duración. Las suturas utilizadas serán reabsorbibles.

Durante la anestesia se realizará un corte de aproximadamente 0,5 cm en la punta de la oreja (derecha para hembras, izquierda para machos).

El animal será recogido por el mismo personal de la colonia felina el mismo día de la intervención, salvo que a criterio profesional y evaluando cada caso en particular el cirujano decida retrasar la entrega.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: [REDACTED]

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
50127X/2024	CONVENIO PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS DEL CONCEJO DE GIJÓN 2024
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 07/10/2024	

ANEXO III

FICHA DE DATOS PARA LAS CLÍNICAS COLABORADORAS

DATOS DE LA CLÍNICA VETERINARIA

NOMBRE DE LA CLÍNICA :	
Nº DE REGISTRO:	
NOMBRE VETERINARIO/A TITULAR:	
Nº DE COLEGIADO/A:	
DATOS DE CONTACTO: DOMICILIO Y TELÉFONO	

DATOS SOBRE EL ANIMAL

SEXO DEL ANIMAL:	☐ ♀ HEMBRA
	☐ ♂ MACHO
COLONIA A LA QUE PERTENECE:	
ENTIDAD / PERSONA ENCARGADA DEL ANIMAL:	
MICROCHIP:	☐ NO
	☐ SÍ (INDICAR NÚMERO):
TITULAR REGISTRAL EN RIAPA DEL ANIMAL:	

DATOS SOBRE LA ESTERILIZACIÓN

FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
TIPO DE PREANESTESIA:	
TIPO DE ANESTESIA DE INDUCCIÓN:	
TIPO DE ANESTESIA DE MANTENIMIENTO:	
TIPO DE SUTURA:	

MATERIAL DE SUTURA UTILIZADO:	
ANTIBIÓTICO UTILIZADO:	

Fecha: ____ / ____ / 2024

Firma y sello del centro veterinario:	Firma de la persona responsable de la colonia:

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.